



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe a este periódico en la Redacción casa del Sr. Miñón á 50 rs. el semestre y 20 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores, y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR.

Núm. 369.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Ramon Barela, esposo, hijo de Antoñita, natural de San Pájo de Paradela, de treinta años de edad, y Manuel San Juan Fernandez, natural de Alaejos, de veinte y ocho años, ambos casados, vecinos de la ciudad de Palencia, los cuales se fugaron al ser conducidos á Carrion perteneciente al Juzgado de Villalor donde se les sigue causa criminal por robo de un macho, dinero y otros efectos á Valentín Alfajeme, vecino de Becebarban, y caso de ser habidos ponerlos á disposición de este Gobierno con las seguridades debidas. Leon 3 de Noviembre de 1869.—El Gobernador= *Vicente Lobit*.

Establecimientos penales.

CIRCULAR.

Núm. 370.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Alcalde carcelero de la pública de Murias de Paredes, dotada con doscientos veinte escudos anuales. Los que deseen mostrarse aspirantes á ella, dirigirán sus solicitudes á este Gobierno de provincia, documentadas al tenor de lo dispuesto en el decreto del Excmo. Sr. Minis-

tro de la Gobernacion de 25 de Mayo último, inserto en el Boletín núm. 66, dentro del término de 20 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial; en la inteligencia que quedarán sin curso las que no se presenten en la indicada forma. Leon 2 de Noviembre de 1869.—El Gobernador= *Vicente Lobit*.

Circular.

Núm. 371.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de este Gobierno procederán á la busca y captura de Antonio Peláez, hijo de Antonio, vecino de Pandorado, cuyas señas se espresan á continuación, poniéndole caso de ser habido á disposición del Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes en el que se le instruye causa criminal por el delito de revelion. Leon 2 de Noviembre de 1869.—El Gobernador= *Vicente Lobit*.

Señas del Abnso Peláez.

Es de estatura regular, cara larga, color bueno, suele usar bigote y perilla, pelo negro, nariz afilada, viste pantalón de estameña casera teñida de negro, chaleco de lo mismo, chaqueta larga de paño casero teñida de negro, sombrero ordinario bajo, calzado de alpargatas.

CIRCULAR.

Núm. 372.

Los Sres. Alcaldes de esta

provincia, Guardia civil y demás dependientes de este Gobierno procederán á la busca y captura de los autores del robo de las alhajas propias de la Iglesia parroquial de Villaverde de la Abadía, y que á continuación se espresan, poniendo unos y otras caso de ser habidos á disposición de mi autoridad. Leon 3 de Noviembre de 1869.—El Gobernador= *Vicente Lobit*.

Efectos robados.

Tres albas en buen uso, tres amitos con sus cintas dos de estambre encarnado y la otra de gró de seda del mismo color, dos ampollas de los oleos de bantizar, la caja con una crucita para dar el viático y unas vinageras viejas, todo de plata.

Núm. 373.

La persona á quien pertenece una vaca cuyas señas se espresan á continuación, la cual fué recogida por el Alcalde de barrio de Torrebarrio se presentará ante la autoridad popular de La Majua por quien le será entregada. Leon 4 de Noviembre de 1869.—El Gobernador= *Vicente Lobit*.

SEÑAS.

Edad de 4 á 5 años, pelo castaño oscuro y un poco cornigona.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

Administración.—Sección 1.ª.—Negociado 1.ª

En la suposicion de que todos los Ayuntamientos de esta provincia habrán ya formado los pa-

drones de vecindad de sus respectivos distritos en cumplimiento de lo que se determina en el artículo 15 de la vigente Ley orgánica municipal, y confiando así mismo que admitirán las reclamaciones que contra los mismos se interpongan dentro de la primera mitad del presente mes, y de que las resolverán en la segunda, conforme á dicho artículo; y como quiera que las Diputaciones provinciales tienen que decidir definitivamente en los primeros quince dias del próximo mes de Diciembre todas las apelaciones que se entablen contra los acuerdos de los Ayuntamientos. Siendo tan breve el término que para esto se señala, sin que se determine de una manera clara si en que deben interponerse los antedichos recursos de alzada; y con el fin de evitar entorpecimientos que impidan la ultimacion de los padrones para fin de año con la rectitud que el caso exige, y de que carezcan de las formalidades legales; esta Corporacion ha creído conveniente, y en su virtud ha acordado dirigir á los Ayuntamientos de la provincia la presente circular, encargándoles al indicado fin el mas exacto y puntual cumplimiento de las prevenciones siguientes:

1.ª Los padrones deberán hallarse expuestos al público en las Secretarías de Ayuntamiento, permitiendo que se entere de ellos cualquiera que desee verles.

2.ª Las reclamaciones que contra los mismos se interpongan deberán admitirse hasta el 16 del que rige, resolviéndose por los Ayuntamientos en el resto del mismo mes; cuidando de decidir las categóricamente y sin dejar pendiente la resolucion de ellas á esta Superioridad.

3.ª A todos cuantos interpongan las reclamaciones, se oren ó no agravados con dichas decisiones, se les advertirá, en el acto de la notificación, que pueden interponer los recursos de alzada que gusten para ante esta Diputacion, en el término de ter-

COMANDANCIA MILITAR DE LA PROVINCIA DE LEON.

Relacion nominal de los quintos del último reemplazo que no se han presentado en esta capital con expresion del pueblo y Ayuntamiento á que pertenecen.

NOMBRES.	PUEBLOS.	AYUNTAMIENTO.
Timoteo Gonzalez Martinez.	Valderas.	Valderas.
Aniceto Fernandez Ramos.	La Aldea.	Sarriegos.
Agustin Lera Vello.	Cea.	El Burgo.
Pasenal Garcia y Garcia.	Cabañas-raras.	Cabañas-raras.
Matias Martinez Franco.	Villalis.	Villamontán.
Alonso Diez Gutierrez.	La Bandera.	Cármenes.
José Santin Cerejo.	San Fidisco.	Trabadelo.
José Alvarez Fuertes.	Los Barrios de Luna.	Los Barrios.
Lisardo Fernandez Gonzalez.	Vega de los Biejos.	Cabrillanes.
Francisco Roldan Ordoñez.	Huerga de Garaballos.	Soto de la Vega.
Antonio Fernandez Rodriguez.	Llamera.	Vegaquemada.
Federico Blanco y Blanco.	Astorga.	Astorga.
Antonio Martinez Vidal.	Quintana y Congosto.	Quintana y Congosto.
Miguel Fernandez Roman.	Quintanilla de Yuso.	Truchas.
Francisco del Bayo Panizo.	Silban.	Enclinedo.
Angel Diez Alvarez.	San Pedro Ollerós.	Valle de Finedledo.
Isidoro Garcia Gonzalez.	Villagallegos.	Valdevimbre.
Teodoro Cazon Paz.	Laguna Daiga.	Laguna Daiga.
Santos Melcon Lopez.	Murias de Ponjos.	Valdesamario.
Antonio Rodriguez Rego.	Villafranca.	Villafranca.
Máximo Melendez Alvarez.	Riera de Bubia.	Cabrillanes.
Eugenio Rivera Caballero.	Grajal de Ardon.	Audanzas.
Santos del Amo Olea.	Leon.	Leon.
Miguel Crespo Aldonza.	Pinilla.	Castrocontrigo.
José Fernandez Ramos.	Huerga.	Villazala.

Leon 27 de Octubre 1869.—El Comandante militar, Tomás de las Heras.

cero dia, por medio de solicitud en que expresen todas las razones que tengan para combatir aquellas, acompañando á dichas reclamaciones los justificantes que vieren convenientes, los cuales deberán venir por conducto del Alcalde á fin de que este á su vez remita el expediente ó expedientes que previamente se hubieren instruido.

4.º Los informes que se pidan á los Ayuntamientos y demás datos que se consideren necesarios, serán remitidos á vuelta de correo, para la mas pronta y acertada resolucion de las apelaciones; cuidando de observar en todo ello la mayor exactitud.

5.º Y última. Recibidas que sean las decisiones de esta Corporacion provincial en las alzas que ante la misma se interpongan, se ultimarán los padrones, y se remitirán las copias á la misma, para fines del presente año, segun se determina en el párrafo 2.º del art. 17 de la ley antes citada.

Leon 2 de Noviembre de 1869.
—El Presidente, Vicente Lobit.
—P. A. D. L. D. P.—El Secretario interino, José Mallo.

COMANDANCIA MILITAR.

El Excmo. Sr. Capitan general del Distrito con fecha 25 del actual me dice lo que copio.

«Los individuos pertenecientes á la 1.ª reserva y con licencia ilimitada que se encuentren en esta provincia y no verifiquen su inmediata presentacion en esa capital con arreglo á lo dispuesto serán perseguidos y juzgados como desertores. Sirvase V. S. circular á los pueblos y dar toda la conveniente publicidad á esta disposicion.»

Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. para su conocimiento con inclusion de la relacion de los individuos que faltan que incorporarse á fin de que se sirva ordenar su insercion en dos ó tres números del Boletín oficial de la provincia para que llegue á noticia de los interesados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Leon 27 Octubre 1869.—El Comandante militar, Tomás de las Heras.

DE LAS OFICINAS DE HACIENDA.

Don Jovito Riestra, Gefe de la Administracion Económica de la provincia y Presidente de la Comision de avalúo y reparto de la contribucion territorial de esta Ciudad.

Hago saber: que para proceder con oportunidad á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al reparto del próximo año económico, se hace preciso que todos los que posean ó administren fincas en el distrito de esta Capital, presenten sus relaciones en la Secretaria de dicha Comision, plazuela del Rastro, dentro del improrrogable término de 20 dias; advirtiendo que el que no lo hiciere ó en ellas faltase á la verdad, incurrirá en las multas que marca el artículo 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Se advierte igualmente que no se hará traslacion alguna de dominio en dicho amillaramiento si no se cumple con lo prevenido por la Direccion general de Contribuciones en su circular de 16 de Abril de 1861, inserta en el

Boletín oficial de la provincia de 15 de Mayo del mismo, número 58.

Leon 3 de Noviembre de 1869.

—Jovito Riestra.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales.

Por acuerdo de la Direccion general de propiedades y derechos del Estado, se ha prorogado para el dia 2 de Diciembre próximo la subasta de bienes nacionales, que debia tener lugar en esta provincia el 28 del actual, bajo el anuncio número 311. Lo que se publica para conocimiento de todos y demás efectos. Leon 1.º de Noviembre de 1869.—Romualdo Tegerina.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Mansilla de las Mulas.

TARIFA DE ARBITRIOS MUNICIPALES.

Rs. Cént.

Cada yegua con su cria que se presente en el

ferial de esta villa pagará por razon de sitio que ocupen los tres dias solo.

Cada yegua sola, caballo, garafion, pollina, macho, muía, res vacuna y cerdo cebado, entendiéndose por estos el que pase de cinco arrobas.

Por los demás cerdos inclusion los de cria.

Cada cabra ó macho cabrío y res lanar en los mismos tres dias.

Mansilla y Noviembre 2. de 1869.—El Alcalde, Eugenio Garcia.

Alcaldia constitucional de Santa Maria del Páramo.

Habiendo terminado el reparto del impuesto personal correspondiente al año económico de 1869 á 70, previene á todos los contribuyentes sujetos á dicho impuesto se presenten en término de cinco dias contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial, á reclamar los agravios que crean tener, pasados los cuales sin verificarlo, les parará el perjuicio de instruccion. Santa Maria del Páramo Octubre 25 de 1869.—V.º B.º

El Alcalde, Matias de Paz.—Por su mandado, Rafael de Paz, Secretario.

Alcaldia constitucional de Castrotierra.

Terminada la relacion de haberes que previene el articulo 34 de la instruccion por los datos que la Junta que la practicó le fué posible reunir, he acordado hacerlo público por medio del Boletín oficial á fin de que encontrándose aquella espuesta en la Secretaria de Ayuntamiento puedan los que en ella estén comprendidos hacer las reclamaciones que les convengan en el término de 8 dias que marcan la instruccion, pasados los cuales no se oirá reclamacion alguna. Castrotierra Noviembre 2 de 1869.—Paulino Fernandez.

Alcaldia constitucional de Castrocontrigo.

Para proceder debidamente á la formacion del repartimiento del impuesto personal del año económico corriente, se hace preciso que todas las personas llamadas á contribuir por la ley en este distrito, presenten en el término de 8 dias á la Secretaria de la corporacion, las respectivas declaraciones juradas; pues de no hacerlo así, la Junta repartidora procederá segun previene el art. 33 de la instruccion provisional.

Castrocontrigo 31 de Octubre de 1869.—Domingo de Prada.

Alcaldia constitucional de San Pedro de Bercianos.

Habiendo terminado el repartimiento del impuesto personal correspondiente al año económico de 1869 á 1870, se previene á todos los contribuyentes sujetos á dicho impuesto se presenten en reclamacion de agravios en el término de cinco dias contados desde la insercion del presente anuncio pasados los cuales sin verificarlo les parará el perjuicio consiguiente. San Pedro Bercianos y Octubre 27 de 1869.—Santiago Rodriguez.

Alcaldia constitucional de Fresnedo.

Terminado el repartimiento del

impuesto personal, correspondiente al presente año económico de 1869 á 70, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 5 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes que se consideren agraviados puedan hacer las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho término sin verificarlo, no serán oídos y les parará el perjuicio consiguiente. Fresnedo 20 de Octubre de 1869.—El Alcalde, Vicente de Arroyo.

Alcaldia constitucional de Riaño.

Se hace saber á todos los habitantes, vecinos y forasteros sujetos al pago del impuesto personal en este Municipio, que la Junta ha terminado el repartimiento para el presente año económico de 1869 á 70 y se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de cinco dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo se admiten las reclamaciones que se aduzcan, pasado el cual la Junta resolverá las que se presenten, parando el perjuicio consiguiente á los que no lo hayan verificado. Riaño y Octubre 22 de 1869.—El Presidente, Francisco Alonso Barron. Por orden de este, Juan Manuel Garcia, Secretario.

DE LOS JUZGADOS.

D. Fabian Gil Perez, Juez de primera instancia de esta villa de Sahagun y su partido.

Al Sr. Gobernador de la provincia de Leon, á quien atentamente saludo y participo; que en este Juzgado y á testimonio del Escribano que refrenda, se instruye causa criminal de oficio en averiguacion del autor ó autores del robo de las alhajas ejecutado en la Iglesia parroquial del pueblo de Calaveras de Abajo de la comprension de este Juzgado, la noche del diez y nueve del corriente, en cuya causa se ha dictado un auto que, entre otros particulares ordena, que por los medios de su autoridad, y escitando el celo de la Guardia civil de V. S. las órdenes oportunas á fin de proceder á la busca de las alhajas robadas

de que se pondrá nota, como asimismo a la de un sugeto y su captura, cuyas señas son las siguientes.

Un hombre alto, grueso, de cara salpicada, está de granos como de viruelas, vestia pantalón y chaqueta de paño oscuro, en mediano uso, camisa blanca fina, capa raída, zapatos resaca compuestos, con unas alforjas de color al hombro nuevas y por lo que se servirá V. S. ordenar su insercion en el Boletín oficial de esa provincia, y para que todo tenga cumplido efecto le dirijo el presente, por el cual de parte de S. A. el Regente del Reino le exhorto y requiero, y de la mia le ruego y encargo se sirva aceptarle y disponer su cumplimiento con devolucion á este Juzgado, pues en hacerlo así administrará V. S. justicia quedando yo obligado á tanto siempre que los autos vea ella mediante. Dado en Sahagun Octubre veinte y ocho de mil ochocientos sesenta y nueve.—Fabian Gil Perez.—Por mandado de su Sria., José Blanco.

Alhajas y ropas robadas.

Un caliz de plata con copas sobredorada, una patena y cucharilla del mismo metal de peso todo de veinte onzas, un copon de plata dorado su interior de cinco á seis onzas, dos sabanillas de altar de lienzo una nueva y la otra usada, la nueva con guarnicion, tres paños de sepultura uno de lino y lana negro uno de ellos, y dos blancos con rayas azules, y otros tres de lienzo casero.

El Licenciado D. Patricio Quirós, Juez de primera instancia de La Vecilla y su partido.

Por el presente tercero y último edicto, llamo y emplazo á D. Alejandro Martinez (n) el Fraile, residente en Boñar, Francisco Fernandez, Valentin Muñoz, Miguél Muñoz, Benito Fernandez, Perfecto de Caso y Pedro Grandoso, vecinos de dicho Boñar Antonio Fernandez, natural de Vensros, Leonardo Morán que lo es de Ovillé, D. Francisco López, párroco de las Bodas, Angel Villa, José Ompanera y Manuel de la Fuente, vecinos y residentes en el mismo, D. Antonio Quirós, párroco de Cerecedo, B.

Eduardo Panizo Luengo, párroco de Ocea, Agustin Garcia Diez, natural de la Erceina y Marcos Rodriguez Rubio que lo es de Yugueros, Isidoro Barrio Gonzalez y Antonio Gonzalez Barrio de Valdorra, D. Pedro Gonzalez Robles; Antonio Reyero Gonzalez, Baltasar Gonzalez Robles y Clemente Pisonero; naturales y residentes en dicho Abiados, Casimiro Gonzalez, natural de Valdepiélagos, German Alvarez Lopez, que lo es de Otero, Juan Sierra Barrio, natural de Renedo y Mariano de Castro, natural de Gallegos para que en el término de nueve dias se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que se sigue por conspiración y revelion carlista, apercibidos que de no presentarse les parará el perjuicio que haya lugar, serán declarados rebeldes y sustanciará la causa con los Estrados del Juzgado. Y ruego además á las autoridades civiles y militares practiquen las diligencias posibles para su captura y conduccion á este Juzgado.

Dado en La Vecilla a veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Patricio Quirós.—Por su mandado, Valeriano Diez Gonzalez.

D. Agustin Perez Criado, Juez de primera instancia de esta villa de Riaño y su partido.

Por el presente cito llamo y emplazo á Pedro Garcia, natural de Pedrosa, contra quien se sigue en este Juzgado causa criminal por hurto de un revolver y un pañuelo á D. Santiago Romasanta, el día veinte y cinco de Setiembre próximo pasado, en esta villa, para que se presente en mi Juzgado, ó en la cárcel pública del mismo en término de nueve dias, que se contarán desde esta fecha, á defenderse de los cargos que contra él resultan de la causa; y de no presentarse dentro de dicho término sustanciaré y determinaré dicha causa en rebeldia, entendiéndose los autos con los ostrados del Juzgado, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Riaño á veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Agustin Perez Criado.—De su orden, Gerónimo Diez.

D. Pedro Gutierrez Buey, Juez de primera instancia en esta ciudad

Hago notorio, que habiendo fallecido intestado Zoilo Alvarez y su muger Paulo Prieto vecinos que fueron de Castrillo de Cepeda dejando por hija adoptiva á Matea Blanco, procedente de la casa hospicio de Astorga, y no habiéndose presentado otra persona en reclamacion de la herencia á pesar de haber transcurrido el término que al efecto se señaló, se cita y emplaza por segunda y última vez á las personas que se crean con derecho á heredar al Zoilo ó á la Paula para que concurren á deducirle en este Juzgado por medio de Procurador con poder bastante en el término de veinte dias que empezarán á contarse desde el siguiente á la publicacion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, apercibidas que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Astorga veintiocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Pedro Gutierrez Buey.—Por su mandado, Salustiano Gonzalez de Revero.

Licenciado Don Nicolás Antonio Suarez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

A los Señores Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales y demás Autoridades de la Nacion, ruego encarecidamente se sirvan proceder á la busca, captura y remision á este Juzgado con la debida seguridad, de Antonio Pelaez, cuyas señas al final se expresan; pues por auto de este dia en la causa que contra el mismo me halle instruyendo por el delito de conspiracion y revelion carlista, así lo tengo mandado.

Murias de Paredes y Octubre veinte y siete de mil ochocientos sesenta y nueve.—Nicolás Antonio Suarez.—De su orden, Felix Martinez.

Señas del Antonio Pelaez.

Es de estatura regular, cara larga, color bueno, suele usar bigote y perilla, pelo negro, nariz afilada, viste pantalon de estameña casera, teñida de negro, chaleco de lo mismo, chaqueta larga de paño casero teñido de negro, sombrero ordinario bajo,

calzado de alpargatas y es del pueblo de Pandorado.

D. Juan Antonio Hidalgo, Juez de primera instancia del partido de Valencia de D. Juan.

Por el presente tercer anuncio cito llamo y emplazo á D. Cesáreo Alonso y Luis Díez, vecinos y residentes en Castillfalé, contra los que me hallo siguiendo causa criminal por proposicion y conspiracion carlista para que dentro del término de nueve dias improrrogables se presenten en este tribunal con el fin de contestar á los cargos que contra ellos resultan; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Valencia de D. Juan veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Juan Antonio Hidalgo.—Por mandado de su Sría., Claudio de Juan.

D. Manuel Mella, Juez de primera instancia de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido

Las Autoridades así civiles como militares de la provincia de Leon se servirán proceder á la captura de Matias Rodriguez y Manuel Revuelta, vecinos de Tordehumos y cuyas señas se insertan á continuacion y caso de ser habidos los remitirán comunicados y con las debidas seguridades á disposicion de este Juzgado.

Dado en Medina de Rioseco á veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Manuel Mella.—Por su mandado, L. Mariano Parriga.

Señas de Matias Rodriguez.

Edad sesenta años, estatura cinco pies y tres pulgadas, color moreno, nariz larga, ojos grandes, cara larga, barba poblada, viste calzon corto, botines y chaqueta de paño pardo y una capa tambien del mismo paño, medias blancas, sombrero voliado con vorlas, anecho, alicaído del lado de las vorlas.

Señas de Manuel Revuelta.

Edad cincuenta y cuatro años, estatura cinco pies y una pulgada, color moreno oscuro, barba poblada, viste pantalon y chaqueta de paño pardo y suele llevar una manta en vez de capa.

D. Francisco Garcia, Juez de primera instancia de Astudillo y su partido.

Por el presente se hace saber como en la causa criminal que estoy instruyendo en averiguacion de las causales que produjeron la muerte de un hombre, que parecia cadáver en el término municipal de Amusco la mañana del dia primero del actual, he acordado, que por los Alcaldes y justicia de esa provincia de Leon se averiguen en sus respectivos pueblos, falta algun vecino desde qué dia, cómo se llamaba si ha quedado muger y familia, quien sean está para poder identificar completamente su persona, pues hasta la fecha solo se sabe que se llamaba Julian, de edad como de sesenta años, enfermo, de constitucion débil, estatura bastante alta y pelicano, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado á la brevedad posible para proceder á lo que haya lugar en justicia.

Dado en Astudillo y Octubre veinte y nueve de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Garcia.—Por su mandado, Francisco Bravo.

D. Diego Carril, Juez de primera instancia de La Bañeza y su partido.

Por el presente se llama y cita á Dionisio Perez Fernandez, soltero, de cuarenta y ocho años de edad, vecino de Valdearas, cuyo paradero se ignora hoy, comisionado ejecutor que fué para el cobro de contribuciones en el Ayuntamiento de Villanueva de Jamuz, á fin de que en el término de quince dias, se presente en este Juzgado á prestar declaracion en causa de oficio, sobre amenazas y desobediencia al mismo y á otros dependientes de la autoridad local, por parte de varios vecinos de Jimenez.

La Bañeza á veintiocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Diego Carril.—De su orden, Miguel Cadorniga.

ANUNCIO.

En virtud de providencia del Sr. Don Pedro Gutierrez Buey, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido referendada por el Escribano D. Eduardo de Nava, se hace saber por el presente que á instancia de los acreedores al cenudal concursado de Don Francisco Florez Villamil, vecino y del Comercio que fué de esta ciudad, para el pago de créditos por el orden de la sentencia de graduacion se vende la finca siguiente.—Una casa con dos accesorios en el casco de Astorga, calle de la Rua-nueva, numero treinta y dos, manzana veintitres (que en la actualidad es el Casino) linda por la fachada principal, ó sea Mediodia, dicha calle de la Rua-nueva, por la derecha en-

trando, á Oriente, con calle-Travesía de la Rua, por la espalda, ó Norte, con casa de D. Isidoro Fernandez Doriga, de esta vecindad y por la izquierda entrando, ó Poniente, con calle de la Torre. Su construccion es poco antigua, robusta y sólida en buen estado de conservacion y sin tener ningun defecto esencial: la fabrica es de mampostería ordinaria, alternada con sillería en la portada, puertas, ventanas, balcones y rejos de los mismos; su estension es de seiscientos veintitres centiáreas, de las que cincuenta y dos no están edificadas que forman el patio de luces, la altura del primer piso es de tres metros ochenta y cinco centímetros y sobre este un desban corrido que se comunica con la boardilla construida en la parte posterior de la casa.—Uno de los accesorios comprende patio, huerto, peñal, cuadra, un cuarto bajo y otro alto, cuyas dependencias por tener entrada independiente de la anterior casa puede considerarse como tal accesorio: tiene esta una estension de ciento noventa y cuatro centiáreas y con lo edificado hasta doscientas sesenta y tres.—El otro accesorio es la casa numero treinta contigua á la anterior por Poniente: tiene su fachada principal en la citada calle de la Rua-nueva; la lateral á la de la travesía de la Rua, frente á Oriente y por la parte del Norte, espalda, linda con el huerto del accesorio. Esta casa tiene un sótano en la primera cruzal; su estension superficial es de veintiocho centiáreas, ó metros cuadrados, sin edificio y había ciento treinta y nueve con lo edificado. Los materiales de los accesorios son inferiores y su estado de conservacion es mediano por ser construccion mas antigua. Habiéndose ratasado dicha finca con sus dos accesorios en diez mil escudos, sin deducir ni aumentar los cargos á que pueda estar afecta.—Las personas que quieran interesarse en la subasta se presentarán á hacer posturas el dia veinte de Diciembre del corriente año de once á doce de su mañana en el local de la deslindada casa, donde se verificará el remate.—Astorga, veintiseis de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Eduardo de Nava.

ANUNCIOS PARTICULARES.

D. Deogracias Lopez Villabrille, Procurador del Juzgado de primera instancia de esta capital, con ejercicio tambien en el Tribunal Eclesiástico, tiene su despacho en la calle de Santa Cruz, n.º 10.

El dia dos del corriente se extravío de la feria una pollina parda, de 4 años, con albarda y cabzada, la persona que sepa su paradero dará razon á Pedro Pálcico, de Cimanes del Tejar, que abonará los gastos y gratificará.
Imprenta de Miñon.